

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20574615942	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C.	Hora de envío :	19:19:38

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 18 de los términos de referencia se establece como experiencia para el personal clave a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL Y/O SISTEMAS DE RIEGO Y/O IRRIGACION Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, sin embargo, párrafos abajo se observa que se plantea la definición de obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE OBRAS DE AGUA PARA RIEGO Y/O RIEGO TECNIFICADO Y/O SISTEMAS DE RIEGO O LA COMBINACIÓN DE TODOS ELLOS. Se consulta al comité de selección cuales serán las obras consideradas como similares para acreditar la experiencia del personal clave, solicitando que se tenga concordancia con lo establecido en los requisitos de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que para la experiencia del personal clave se considerarán como obras similares a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL Y/O SISTEMAS DE RIEGO Y/O IRRIGACION Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA. Se procederá a suprimir los otros términos consignados en el NUMERAL 18 de los términos de referencia..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas a fin de aclarar lo cuestionado la presente consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20574615942	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C.	Hora de envío :	19:19:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el apartado ¿De las otras penalidades¿, si bien es cierto se ha establecido las causales de aplicación de las penalidades, no se ha brindado más detalle sobre el procedimiento para su aplicación durante la ejecución de la obra, por ende, consultamos cual será el procedimiento detallado de aplicación de penalidades y solicitamos se incluya dentro de los términos de referencia para el presente proyecto, estableciendo plazos, responsables y límites, para evitar posteriores interpretaciones tendenciosas que perjudiquen a las partes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 37. Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA para la aplicación de las penalidades, detallando el proceso a seguir:

- a) El Supervisor o Inspector de Obra, al detectar una infracción según la Tabla de Penalidades por la Actividad de Ejecución de Obra, procede a registrar dicha infracción en el Cuaderno de Obra. Posteriormente, emite una carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias obtenidas que sustentan la infracción. En esta carta, se indica un plazo para la subsanación de la infracción. En caso de que la infracción sea reincidente, se procederá directamente al siguiente paso (literal b).
- b) El contratista, tras recibir la notificación, deberá revisar el caso y proceder a subsanar la infracción dentro del plazo establecido. Si el contratista no subsana la infracción en el plazo otorgado, se aplicarán las acciones establecidas en el siguiente paso (literal c).
- c) El Supervisor o Inspector de Obra procederá a calcular la penalidad correspondiente según la Tabla de Penalidades, tomando como base el Monto del Contrato vigente, ya sea por día, persona u ocurrencia, según corresponda. Antes de proceder, verificará que el monto acumulado de penalidades aplicadas no exceda el límite máximo permitido, equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En caso de excederse dicho monto, se deberá pasar al literal f.
- d) Una vez calculada la penalidad, el Supervisor o Inspector de Obra procederá a registrar la aplicación de la penalidad en el Cuaderno de Obra. Además, el Supervisor emitirá una carta a LA ENTIDAD, informando que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e) El Supervisor o Inspector de Obra elaborará y remitirá la valorización, con la penalidad aplicada, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación y procesamiento.
- f) La Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural procederá a aprobar la valorización y coordinará su procesamiento, asegurando la aplicación de la penalidad en la valorización correspondiente.
- g) En los casos en que el monto acumulado de penalidades haya excedido el límite máximo admisible del 10% del monto del contrato vigente, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento, el Supervisor o Inspector de Obra evaluará la situación y podrá proponer a la Entidad la Resolución del Contrato.
- h) La Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural evaluará la posibilidad de iniciar el procedimiento de Resolución del Contrato, conforme al análisis y la propuesta del Supervisor o Inspector, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

aclarado la consulta del participante y obrando en bases lo consultado no correspondería modificar el texto de las bases administrativas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20574615942	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C.	Hora de envío :	19:19:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B de los requisitos de calificación, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO O LA COMBINACIÓN DE TODOS ELLOS.

Sobre el particular, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Adicional a esto, el Pronunciamiento N° 356-2020/OSCE-DGR menciona que: La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En este sentido, solicitamos al área usuaria ampliar la denominación de obras similares donde se INCLUYAN, ADICIONEN, Y/O CONSIDEREN A: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O CANALES DE RIEGO O LA COMBINACIÓN DE TODOS ELLOS, esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de La ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. El área usuaria indica claramente en las bases que obras son similares según el anexo de definiciones de obra del reglamento, desprendiéndose que la definición de una obra es amplia y va más allá de la definición del reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que los postores presenten experiencias con otras denominaciones, para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a los trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el área usuaria. En consecuencia y atendiendo a la observación del participante, la definición de obras similares se considerará de la siguiente manera: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO O LA COMBINACIÓN DE TODOS ELLOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara el texto de las bases integradas a fin de implementar lo absuelto en la presente observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 20:32:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento¿¿, por tanto siendo postestad del area usuaria y/o entidad convocante la definicion del requerimiento, el comite de seleccion no acoge la presente obsevasion. a otros aspectos remitase a la absolucion de la obsevasion N°1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:32:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Jefe de Supervision para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento¿¿por tanto siendo postestad del area usuaria y/o entidad convocante la definicion del requerimiento, el comite de seleccion no acoge la presente obsevasion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:32:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto, precisamos que los terminos de referencia ya establecen que el postor puede ofertar maquinarias y equipo con igual o mayor capacidad .por lo no se acoge la presente observacion . No obstante se trasladara al requisito de calificacion equipamiento estrategico la anotacion que los postores tiene la posibilidad de ofertar maquinarias y equipos con igual o mayor capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 20:32:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es importante precisar que la solicitud presentada no constituye una observación en el sentido estricto de la normativa de contrataciones, ya que no se señala un error, inconsistencia o requisito que pueda vulnerar el proceso de selección. Más bien, se trata de una consulta respecto a la entrega de un archivo en formato editable, la cual será respondida a continuación.

De conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE toda la información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Asimismo, la normativa de Contrataciones del Estado no establece la obligación para la Entidad de proporcionar sus archivos en formato editable (como Excel).

En ese sentido, al haber cumplido con la normativa y considerando que no existe un mandato legal que obligue a la entrega de archivos en formato editable, se confirma que la Entidad ha actuado en conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que garantiza los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, y Equidad.

Finalmente, se ha revisado el expediente de contratación y se confirma que la Entidad solo cuenta con los archivos que ya han sido publicados en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:32:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

el participante establece el presente cuestionamiento como observación, cuando en realidad el mismo versa como consulta por lo cual aclararemos la presente como una consulta. respecto al adelantode fidecomiso le precisamos que el puede proceder de ser el caso según lo establecido decreto supremo N° 234 -2022-EF que modifico entre otros los art. 182,184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. en concordancia con lo manifestado no corresponde acoger la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 20:32:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: OBRAS DE CANALES Y/O SISTEMA DE RIEGO por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS DE IRRIGACION y/o OBRAS HIDRAULICAS y/o CANALES y/o DRENAJE y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento¿¿, por tanto siendo postestad del area usuaria y/o entidad convocante la definicion del requerimiento, el comite de seleccion no acoge la presente obsevasion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 10282734864

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Hora de envío : 23:40:15

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 17 a 18 y del 43 a 47 (según archivo pdf); DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribuna de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 2.2

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento¿. toda información contenida en la oferta debe ser objetiva clara, precisa, además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad. debiendo el comité de selección realizar la evaluación integral de la oferta que abarca a todo documento que lo conforma según lo solicitado en las bases del procedimiento de selección por lo tanto ; precisamos que al momento de formular su oferta el postor deberá señarse a lo estipulado en las bases administrativas integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 10282734864

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 23:40:15

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITE como la Entidad (en la oportunidad de evaluar la propuesta y en la oportunidad de suscribir el contrato de obra) deberán validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 2.2

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento? ¿además cabe precisar que los pronunciamientos emitidos por el osce no son de vinculación a todo procedimiento de selección; solo son vinculantes para el procedimiento de selección que se emitieron en lo específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 10282734864

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 23:40:15

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto publicado en el expediente técnico esta escaneado, por lo cual no es 100% legible y dificulta el trabajo de cálculo para la elaboración de la oferta económica e induce al error tipográfico. De acceder a esta solicitud estarían fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es importante precisar que la solicitud presentada no constituye una observación en el sentido estricto de la normativa de contrataciones, ya que no se señala un error, inconsistencia o requisito que pueda vulnerar el proceso de selección. Más bien, se trata de una consulta respecto a la entrega de un archivo en formato editable, la cual será respondida a continuación.

De conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 099-2023-OSCE/PRE, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE toda la información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Asimismo, la normativa de Contrataciones del Estado no establece la obligación para la Entidad de proporcionar sus archivos en formato editable (como Excel).

En ese sentido, al haber cumplido con la normativa y considerando que no existe un mandato legal que obligue a la entrega de archivos en formato editable, se confirma que la Entidad ha actuado en conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que garantiza los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, y Equidad.

Finalmente, se ha revisado el expediente de contratación y se confirma que la Entidad solo cuenta con los archivos que ya han sido publicados en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQUI SUAÑI Y MILLIYPAMPA DISTRITO DE HUALLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 10282734864

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 23:40:15

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que la definición de obras similares se omitan las denominaciones SUSTITUCION Y/O RENOVACION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN, si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 058-2022/OSCE-DGR así como la disposición mediante la Opinión No 030-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases para el presente proceso de selección respetan lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; así como está conforme al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: ¿El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento¿¿,por tanto siendo postestad del area usuaria y/o entidad convocante la definicion del requerimiento, el comite de seleccion no acoge la presente obsevasion. a otros aspectos remitase a la absolucion de la obsevasion N°1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde